

20 Nov. 92

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION

## MEMORANDUM

ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN MATERIA AGROALIMENTARIA.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del Reino de España y el Ministerio de Agricultura de la Federación de Rusia, denominados en adelante las Partes,

reconociendo el mutuo interés en ampliar la cooperación en el ámbito agroalimentario,

decididos a incrementar y profundizar la colaboración científica y técnica en los campos de la producción, transformación, almacenamiento y distribución de los productos agroalimentarios,

convencidas de que la colaboración en el ámbito del sector agroalimentario favorecerá el desarrollo futuro de las relaciones entre España y Rusia,

basándose en los principios de confianza, igualdad y provecho mutuo,

se han puesto de acuerdo sobre lo siguiente:

### Artículo 1

Las Partes contribuirán al desarrollo mutuo del sector agroalimentario a través de acciones de estudios, formación, asesoramiento o cooperación en las materias de estructuras de las explotaciones agrarias y desarrollo rural integrado; extensión agraria; organización y gestión de las explotaciones agrarias; producción y sanidad animal; producción y sanidad vegetal; mecanización agraria; industria agroalimentaria; organización del acopio, almacenamiento, transformación y distribución de los productos agrarios, conforme al detalle que se especifica en el Anexo.

## Artículo 2

La colaboración entre las Partes en las materias arriba indicadas se realizará dentro de las líneas siguientes:

a) Intercambio de información y documentación científica y técnica, así como de delegaciones de especialistas, científicos y técnicos, organización de seminarios y simposios conjuntos.

b) Investigaciones y trabajos conjuntos en áreas que sean de interés mutuo.

c) Estímulo a las empresas, instituciones y otras organizaciones para la prestación de servicios de diseño, nuevos proyectos y consultorías.

d) Fomento de la cooperación científica y técnica en temas de producción, transformación y comercialización agraria.

e) Impulso y apoyo a la creación de empresas conjuntas y centros de servicios técnicos y comerciales de carácter agroalimentario.

f) Promoción y apoyo a la formación y perfeccionamiento de personal directivo, técnico y especializado, sobre todo en empresas o estudios inherentes a la realización de proyectos de inversión conjunta.

## Artículo 3

Las Partes promoverán acciones para facilitar a las empresas interesadas la realización de proyectos integrales para el desarrollo y la modernización del sector agroalimentario en diferentes regiones de la Federación de Rusia. El objeto de tales acciones será la implantación de nuevos sistemas de producción adaptados a la demanda, bien por medio de programas relativos a la totalidad del sistema de producción, transformación, almacenamiento y comercialización, o bien relativos a alguno de sus elementos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION

#### Artículo 4

Las Partes colaborarán, dentro de las disponibilidades de recursos existentes, en la organización de cursos y en el establecimiento de otros medios de formación de personal directivo, técnico y especializado, con el fin de contribuir de un modo especial a la mejora y aumento de la eficacia de la gestión privada de las explotaciones agrarias.

#### Artículo 5

El intercambio de información y de técnicas relativo a los medios de la producción agraria y, en general, a los productos agrarios, se realizará de conformidad con la legislación interna de las Partes en el ámbito de la protección de propiedad intelectual.

#### Artículo 6

El intercambio de delegaciones de directivos, científicos, técnicos y especialistas se realizará sobre la base de mutua reciprocidad. Los gastos de transporte de las delegaciones al país receptor correrán por cuenta de la Parte que las envíe, mientras que los relativos a la estancia, manutención, transporte y asistencia médica, que se efectúen dentro del territorio nacional, correrán por cuenta de la Parte receptora.

#### Artículo 7

Al objeto de contribuir a la ejecución óptima del presente Memorandum, las Partes constituirán un Grupo de Coordinación, que procederá cada año al establecimiento de un Plan de Ejecución, en el que se incluirán los programas y proyectos de colaboración específica. El Grupo de Coordinación se encargará de realizar propuestas y de elevarlas a los respectivos organismos gubernamentales afectados por la materialización de los programas y proyectos y vigilará su cumplimiento. En caso de necesidad, las Partes podrán encargar a las respectivas Embajadas las conexiones ejecutivas necesarias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION

En caso necesario, y de manera alternativa o complementaria a la labor que desarrollen las Embajadas por encargo de las Partes, éstas determinarán la celebración de reuniones anuales del Grupo de Coordinación en uno de los dos países. Dos meses antes de cada reunión, las Partes intercambiarán las respectivas propuestas para organizar la agenda de trabajo. Después de cada reunión se redactarán los correspondientes protocolos.

Artículo 8

El contenido del presente Memorandum se desarrollará a partir de la fecha de su firma, manteniéndose hasta que una de las Partes comunique a la otra su voluntad de no continuación del mismo.

En Madrid, a      de noviembre de 1992, en dos ejemplares, en lengua española y rusa, respectivamente, con igual validez.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y  
Alimentación del Reino de España

  
P. Solbes Mira

Por el Ministerio de Agricultura de la  
Federación de Rusia

  
V. Jlystun

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO

AL MEMORANDUM ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, SOBRE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA EN MATERIA AGROALIMENTARIA.

**A. ESTRUCTURAS DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO.**

- 1º. Comercialización de productos agrarios.
- 2º. Desarrollo rural integrado.

**B. EXTENSIÓN AGRARIA.**

- 1º. Facilitar la creación de centros de formación para las explotaciones.
- 2º. Colaboración en la organización de las explotaciones de gestión privada.
- 3º. Información y formación sobre tecnología de riego y gestión de regadío.

**C. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.**

- 1º. Técnicas de producción, transformación y comercialización de los productos agrarios.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION

- 2º. Diversificación de la actividad agraria en la explotación.
- 3º. Formación en la contabilidad agraria y gestión de explotaciones.
- 4º. Asociacionismo para la producción y comercialización de productos agrarios.

**D. PRODUCCIÓN Y SANIDAD VEGETAL**

- 1º. Selección e implantación de cultivos de alto rendimiento.
- 2º. Cultivo de tejidos en la mejora vegetal.
- 3º. Tecnología de cultivos intensivos.
- 4º. Clarificación de las condiciones fitosanitarias para mejorar los intercambios de materias y productos de origen vegetal.

**E. PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL**

- 1º. -- Mejora animal en materia de razas puras y autóctonas.
- 2º. Cría y alimentación del ganado de alto rendimiento, basadas en la producción moderna de alimentos para animales.
- 3º. Alimentos compuestos para animales.
- 4º. Sistemas de protección contra las enfermedades de los animales.

**F. MECANIZACIÓN AGRARIA.**

- 1º. Ensayos de maquinaria agrícola y equipos. Homologación y mejora técnica

*deuse*  
*PK*

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PESCA Y ALIMENTACION

- 2º Servicios técnicos y reparaciones.
- 3º. Colaboración en la creación y aplicación de procesos tecnológicos integrales para el aprovechamiento de residuos.

G. INDUSTRIA AGROALIMENTARIA.

- 1º. Organización y modernización de los sistemas de gestión empresarial.
- 2º. Mejora tecnológica de la fabricación y envasado.
- 3º. Almacenamiento y comercialización de los productos.

H. ORGANIZACIÓN DE ACOPIO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS.

- 1º. Organización de la concentración, almacenamiento y conservación de los productos agrarios en origen.
- 2º. Distribución alimentaria en mercados mayoristas, su emplazamiento, organización y funcionamiento. Formación de profesionales para organizar y dirigir estos centros.

*[Handwritten signature]*